

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de junio de 1982.

Vistas las actuaciones "Hurtado José Rafael s/ solicita el pago de alquileres de abril a septiembre de 1978 por ocupación del inmueble de General Paz 456 // -Córdoba- anterior sede del Juzgado Federal N° 2", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1, el señor José Rafael Hurtado, propietario del inmueble de la calle General Paz N°/ 456, provincia de Córdoba, y que fuera anterior sede del Juzgado Federal N°2, solicita el pago de los meses durante los cuales el Poder Judicial de la Nación continuó // ocupando el referido edificio, una vez fenecido el respectivo contrato de locación. El período reclamado comprende los meses de abril a septiembre de 1978.

2°) Que, en su momento, el locatario pretendió abonar las sumas que mensualmente se iban devengado, pero ante la negativa de la locadora, se inició un juicio por consignación, que culminó con el rechazo de la acción por carecer de causa la obligación invocada en la demanda. Asimismo, debe consignarse que con ocasión de practicarse liquidación en los autos "Hurtado José R. c/ Estado Nacional (Corte Suprema de Justicia) s/ desalojo", el a quo rechazó la inclusión de las cantidades correspondientes a los meses que aquí se reclaman, por considerarlo improcedente.

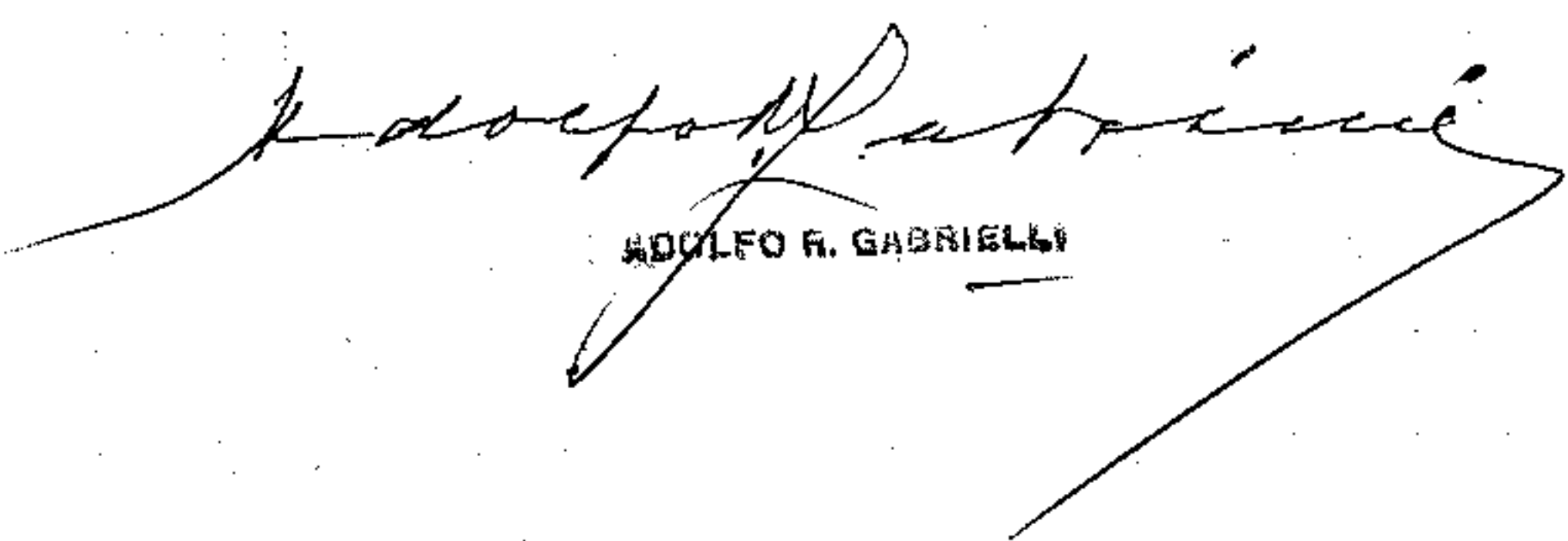
3°) Que en virtud de los principios de buena fe que deben regir en materia administrativa, este Tribunal considera equitativo abonar al propietario lo que recla

-/////ma ahora extrajudicialmente, tomando como base el alquiler que para el mes último del contrato quedó fijado en sentencia firme recaída en el referido juicio de desalojo, actualizándose las cantidades a la fecha.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE: Hacer lugar a la reclamación de fs. 1. A fin de determinar las sumas que se adeudan, remítanse / las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, que deberá efectuar la liquidación por el período consignado sobre las bases establecidas, e imputar el gasto correspondiente.- Aclárase que la actualización deberá practicarse hasta el presente. Practicada tales diligencias, vuelva el expediente para autorizar la erogación, si fuera procedente.

Regístrese y comuníquese al interesado al domicilio del abogado Dr. Camel Mansur, a quien en este acto se tiene por presentado en el carácter invocado y por constituido aquél.

  
ADOLFO R. GABRIELLI

imf/JM.